



Julián Santiago Lopez

Dr. Abarca Espinosa Agenor

**Resumen de articulo doble efecto en
medicina paliativa**

Medicina Paliativa

PASIÓN POR EDUCAR

Sexto Semestre Grupo "B"

Facultad de Medicina Campus Comitán

Comitán de Domínguez Chiapas a 20 de junio del 2023

Introducción

Uno de los objetivos de la bioética será la búsqueda de soluciones concretas a casos clínicos concretos, con mucha frecuencia en la situación de enfermedad terminal. La bioética entrará en acción cuando aparezca la posibilidad de elegir entre varias opciones de tratamiento, el dilema consistirá en buscar la forma más adecuada para tomar la mejor decisión, es decir, cómo diferenciar lo correcto de lo incorrecto, lo que es bueno de lo que es malo o incluso cómo escoger la mejor opción entre varias opciones.

Cuando entran en juego los problemas esenciales de la vida y la muerte, como ocurre cuando se plantea la sedación previsiblemente irreversible ante un sufrimiento que no puede ser aplacado por otros métodos, la responsabilidad aumenta, aparecen contradicciones y esta búsqueda se hace más complicada.

Desarrollo de tema.

1.- SEDACIÓN TERMINAL: definida como “la administración deliberada de fármacos para producir una disminución suficientemente profunda y previsiblemente irreversible de la conciencia en un paciente cuya muerte se prevé próxima, con la intención de aliviar un sufrimiento físico y/o psicológico.

Sólo se hace referencia a la que se realiza cuando está perfectamente establecido el diagnóstico de enfermedad terminal y la muerte próxima es una certeza absoluta.

2.- DOCTRINA DEL DOBLE EFECTO: Se denomina principio, doctrina, regla o razonamiento del doble efecto al principio de razonamiento práctico que sirve para determinar la licitud o ilicitud de una acción que produce o puede producir dos efectos, de los cuales uno es bueno y el otro es malo.

Se plantea ante la siguiente cuestión: ¿es lícito realizar una acción en la que, además de conseguirse un efecto bueno, se consigue también un efecto malo?

Ya que el efecto bueno impulsa a realizar la acción y el efecto malo a no realizarla atendiendo al principio ético de “bonum faciendum et malum vitandum” (hacer lo bueno y evitar lo malo). Esta doctrina establece que una acción con dos o más efectos posibles, incluyendo al menos uno bueno (en el caso que nos ocupa, aliviar el sufrimiento intenso) y otros malos (debilidad extrema, imposibilidad para la ingesta, disminución del nivel de conciencia, depresión respiratoria, hipotensión y, en definitiva, un previsible acortamiento de la vida), es moralmente permisible si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La acción no debe ser inmoral en sí misma.
- b) La intención debe ser lograr el efecto bueno.
- c) La acción no debe conseguir el efecto bueno a partir de uno malo.
- d) La acción debe ser emprendida debido a una razón de gravedad proporcionada (regla de proporcionalidad); es decir, las consecuencias positivas deben pesar más que las negativas.

Tomás de Aquino, Summa Theologica, siglo XIII 4 condiciones para que un acto potencialmente dañino se justifique:

1. El acto debe ser bueno o moralmente neutral.
2. El agente puede ciertamente no desear el mal efecto, pero puede permitirlo.
3. El buen efecto debe producirse directamente a través de la acción, no por el mal efecto.
4. El buen efecto puede ser lo bastante deseable para compensar el haber permitido el mal efecto (proporcionalidad).

El principio no debe entenderse, entonces, como una regla que establece las condiciones para que sea lícito causar un efecto físicamente malo. Muchas veces es lícito intentar un efecto físicamente malo, porque ese efecto forma parte de un objeto que no es desordenado. Por ejemplo:

- un hombre que necesita abrigo puede lícitamente intentar quemar un árbol para obtener calor
- un hombre que necesita alimentarse puede lícitamente intentar matar un animal para comérselo
- un médico puede lícitamente intentar cortar la pierna gangrenada de alguien para evitar que se propague la infección.

3.- EUTANASIA ACTIVA: se podría definir como la intervención activa y directa para provocar en un enfermo, la muerte que pide de forma voluntaria y en completa libertad. Puede ser considerada un acto humanitario en el que se pretende que prime el interés del enfermo mentalmente competente, que ha expresado su deseo reiteradamente y sin ninguna clase de coacción.

Tanto la sedación terminal como la eutanasia activa se realizan utilizando agentes farmacológicos que pueden acortar la vida del enfermo en el primer caso o eliminarla con total seguridad en el segundo.

En la eutanasia activa los métodos empleados producirán la muerte de manera inmediata, mientras que en la sedación terminal, si es que contribuye a que se produzca la muerte: la sedación terminal se aplica cuando la enfermedad está ya en una fase muy avanzada y la muerte muy próxima, o que realmente produce un acortamiento significativo de la vida del enfermo.

(Tapiero, 2020)

Referencias

Tapiero, A. A. (2020). La sedación terminal. Aspectos éticos. *Servicio de Medicina Interna Hospital Dr. Moliner. Serra Valencia*, 5. recuperado de: file:///C:/Users/DELL/Downloads/DOC-20230619-WA0013._copia.pdf